



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N^o. 0065 DE 1.9

(13 SET. 2004)

“Por medio de la cual se concede HABILITACIÓN a una Empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera Cooperativa de Transportadores de La Loma de Calenturas COOTRANSLOMA”.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
A través de la Dirección Territorial Cesar

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos 540 DEL 2000 y 171 del 2001 y

CONSIDERANDO

Que el señor MARTÍN CAMPO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía # 77.102.997 de Valledupar y en su calidad de Gerente General y/o Representante Legal de la Empresa Cooperativa de transportadores de Loma de Calenturas “COOTRANSLOMA” solicitó ante la Dirección Territorial Cesar del Ministerio de Transporte, la habilitación como empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Dicha solicitud fue radicada en este despacho bajo el #1094 de Septiembre 01 de 2004 y con el objeto de verificar si cumplían los requisitos establecidos con el artículo 14 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, se realizó el Estudio Técnico de la revisión a la documentación presentada, estudio que fue realizado en fecha Septiembre 9 de 2004 en el cual se concluyó que el solicitante reúne los requisitos de ley para el trámite solicitado, recomendándose en consecuencia el otorgamiento de la habilitación correspondiente.

Asimismo a la Empresa le fueron adjudicadas las rutas:

El Paso = Valledupar y Viceversa.

En la modalidad que actualmente se esta habilitado.

Dicha adjudicación se produjo mediante la Resolución # 01112 de Mayo 11 de 2004 proferida por la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Que en merito de lo anteriormente expuesto y por ser procedente este despacho,

RESUELVE:

❖ ARTICULO PRIMERO :

Conceder Habilidadación a la Empresa de Transporte denominada Cooperativa de Transportadores de la Loma de Calenturas “COOTRANSLOMA” para prestar el servicio público de Transporte Terrestre

“Por medio de la cual se concede HABILITACIÓN a una Empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera Cooperativa de Transportadores de La Loma de Calenturas COOTRANSLOMA”.

RAZÓN SOCIAL: Cooperativa de Transportadores de La Loma de Calenturas.

NIT: 824.002.625-1

SIGLA: COOTRANSLOMA

SEDE PRINCIPAL: Corregimiento de la Loma (Cesar)
Municipio El Paso – Cesar.

REPRESENTANTE LEGAL: MARTÍN CAMPO DIAZ.

CÉDULA DE CIUDADANÍA: # 77.102.997 de Valledupar.

RADIO ACCIÓN: Nacional.

CLASE VEHÍCULO: Los homologados por el Ministerio de Transporte para el radio de acción Nacional.

MODALIDAD: Pasajeros por Carretera.

VIGENCIA: Indefinida mientras conservan los Requisitos y condiciones que se establecen en la Ley 105 de 1.993 – Ley 336 de 1.996 y Decreto # 171 del 2001.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Regulado.

NIVEL DEL SERVICIO: Básico.

TIPO DE VEHÍCULO: Los homologados por el Ministerio de Transporte para esta clase de servicio y los que se fijaron en los Actos Administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.

- ❖ ARTICULO SEGUNDO: Los requisitos establecidos en el Decreto 171 del 2001 en sus artículos 5, 6 y 13 deben acreditarlos en un termino improrrogable no superior a los seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
- ❖ ARTICULO TERCERO: Debe cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Res. # 046 de junio 11 de 2003 y Res. # 01112 de Mayo 11 de 2004.
- ❖ ARTICULO CUARTO: Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.
- ❖ ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Cesar y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar Cesar

FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR